



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 049 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 7819685/4036723, de fecha 07 de diciembre del 2023, Oficios N°s 445-2023-GRA/GG-OSR-HTA-D, 476-2023-GRA/ORADM-OCONT, Informe N° 149-2023-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 140-2024-GRA/ORADM-ORH, en once (11) folios, sobre desplazamiento interno por la modalidad de rotación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el administrador de la Sub Región de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere la rotación de personal vía rotación interna del servidor de carrera C.P.C. **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, para el periodo 2024, estrictamente por necesidad de servicios, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina Sub Regional de Huanta; el cual es autorizado por el Director de la Oficina de Contabilidad al cual pertenece y la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Ley N° 25957 se ha dispuesto restablecer las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstos en el artículo 76° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia. Extremo, a través del artículo 2° de la acotada Ley, fue derogado los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957, normas complementarias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con las instrucciones técnicas precisadas en el numeral 3.2 literal 3.2.1 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, la rotación es la reubicación del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa a través de un memorando cuando es, dentro del lugar habitual de trabajo y mediante resolución cuando es en distinto lugar geográfico, asimismo requiere el documento de aceptación del servidor público cuando la rotación es en distinto lugar geográfico;

Que, mediante Informe N° 149-2023-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, ha opinado declarando procedente el requerimiento presentado, acción administrativa que cuenta con la aceptación mediante Decreto N° 140-2024-GRA/ORADM-ORH, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento interno por la modalidad de **ROTACIÓN**, del servidor público nombrado señor **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho (Oficina de Contabilidad) a la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre del 2024, donde le asignarán las funciones a cumplir de acuerdo a su perfil y funciones del cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional profesional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Responsable de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, será responsable del control de asistencia y permanencia del trabajador desplazado, debiendo informar y remitir mensualmente el record de asistencia a los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, de las ocurrencias habidas para la elaboración de la planilla única de pagos, descuentos y de más acciones a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que al término del desplazamiento interno por la modalidad de **ROTACION**, del servidor público Nemesio Antonio



VEGA GUILLEN, deberá incorporarse y reasumir sus funciones del cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo citado en su plaza de origen del que es titular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de haber culminado su desplazamiento. Sin perjuicio de considerársele inasistencia injustificada a su centro laboral e iniciársele proceso administrativo disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la Transcripción del presente acto administrativo al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal, Area de Registro y Control de Personal e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.